

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

§

CONDADO DE VAL VERDE

§

§

§

-----0-----

PARA LOS VOTANTES CALIFICADOS QUE RESIDAN EN EL

CONDADO DE VAL VERDE, TEXAS

-----0-----

SE INFORMA que la elección se realizará en el condado de Val Verde, Texas, el 7 de noviembre de 2017, CON RESPECTO A LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL POR UN IMPORTE DE \$20,000,000 PARA COMPRAR, DISEÑAR, ADQUIRIR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR Y EQUIPAR INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES DEL CONDADO, Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGARLO, TODO de conformidad con una orden debidamente dictada por el Tribunal de Comisionados del Condado de Val Verde, Texas, el 16 de agosto de 2017, la que dice esencialmente lo siguiente:

ORDEN DE LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE VAL VERDE, TEXAS, PARA CONVOCAR A UNA ELECCIÓN DE BONOS A REALIZARSE EN EL CONDADO DE VAL VERDE, TEXAS; QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS CONCERNIENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN; Y ESTABLECIMIENTO DE UNA FECHA DE VIGENCIA.

EN TANTO, la Corte de Comisionados (la *Corte*) del CONDADO DE VAL VERDE, TEXAS (el *Condado*), por el presente considera y determina que se debe realizar una elección para establecer si el Condado deberá estar autorizado a emitir bonos del Condado por un importe y para los fines identificados a continuación (la *Elección*); y

EN TANTO, la Corte por el presente considera y determina que la necesidad de construir diferentes mejoras capitales dentro del Condado exige que por el interés público se convoque y lleve a cabo la Elección en la fecha más pronta posible para autorizar la emisión de bonos de obligaciones generales para los fines identificados a continuación; y

EN TANTO, la Corte por el presente considera y determina que las acciones descritas precedentemente redundan en el mejor interés de los residentes del Condado; ahora, por tanto,

LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE VAL VERDE, TEXAS, ORDENA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. La Elección se llevará a cabo en el CONDADO DE VAL VERDE, TEXAS, el 7 de noviembre de 2017 (*Día de la Elección*), que es una fecha de elección uniforme conforme al Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, y no supera los 90 días ni es inferior a los 78 días de la fecha de la adopción de la presente orden (la *Orden*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los votantes habilitados del Condado:

PROPUESTA A

“¿Se debe autorizar a la Corte de Comisionados del Condado de Val Verde, Texas, a emitir y vender bonos de obligación general del Condado por un importe de capital de \$20,000,000 con el propósito de hacer mejoras públicas permanentes u otros fines públicos, a saber: diseñar, adquirir, construir, renovar, mejorar y equipar el parque de la Condado realizar mejoras en espacios abiertos, deportivos y de recreación con adiciones en parques y espacios abiertos y de recreación; y adquirir terrenos y derechos de paso necesarios para ello; tales bonos con vencimiento por serie o de otro modo (a no más de 40 años de su fecha), de conformidad con la ley; y cualquier emisión o serie de tales bonos que devenguen un interés a la tasa o tasas (fija, flotante, variable u otra) que se pueda determinar según el criterio de la Corte de Comisionados, siempre que tal tasa de interés no exceda la tasa de interés máxima anual autorizada por ley al momento de emitir cualquier emisión o serie de tales bonos?; y ¿se debe autorizar a la Corte de Comisionados a gravar y preñar, y hacer que se determinen y cobren, impuestos anuales ad valorem, dentro de las limitaciones establecidas por ley, sobre todos los bienes inmuebles sujetos a impuesto en el Condado, suficientes para pagar el interés anual y ofrecer un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento?”.

ARTÍCULO 2. Por el presente, se establecen una o más circunscripciones electorales del Condado con el fin de celebrar la Elección y se designan uno o más lugares de votación para llevar a cabo la Elección en las circunscripciones electorales del Condado que figuran en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora al presente por referencia a todos los efectos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programado, o cuanto antes en la medida de lo posible, el Condado identificará y aprobará formalmente el nombramiento de los Jueces Presidentes, Jueces Presidentes Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para esta Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las circunscripciones y procedimientos electorales, y podrá corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden en función de los lugares y fechas definitivas determinados por el Condado.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes habilitados del Condado para actuar como secretarios a efectos de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida exigida por el Código Electoral de Texas y sus enmiendas, u otra ley aplicable, al designar estos secretarios deberá incluirse una persona que hable español con fluidez a fin de que cumpla las funciones de secretario, para proporcionar asistencia verbal en español a cualquier votante que la solicite en las urnas en el Día de la Elección. Si el juez presidente designado de hecho está en funciones, el juez presidente suplente deberá cumplir las funciones de uno de los secretarios. En ausencia del juez presidente, el juez presidente suplente deberá cumplir con los deberes del juez presidente de la circunscripción electoral.

B. En el Día de la Elección, los lugares de votación deberán estar abiertos tal como se indica en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se indica en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora al presente por referencia a todos los efectos). La persona nombrada como secretario de la votación anticipada según lo indicado en el Anexo B, se designa por el presente como secretario de la votación anticipada para llevar a cabo la misma en la Elección. El secretario de la votación anticipada deberá designar a los secretarios adjuntos de la votación anticipada. Esta oficina o lugar permanecerán abiertos para permitir la votación anticipada los días y horas que se indican en el Anexo B. La votación anticipada comenzará tal como se establece en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, como lo disponen el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Adicionalmente, se podrán crear y mantener oficinas sucursales permanentes y/o temporales para votaciones anticipadas cuando se comparezca en persona conforme al Código Electoral de Texas. Si se establecen esas sucursales permanentes o temporales, el Secretario del Condado (el *Secretario*) determinará la información con respecto a los lugares, fechas y horarios de funcionamiento para la votación anticipada en estas oficinas, tal como se indica en el Anexo B del presente.

Por el presente se crea el Comité de escrutinio de la votación anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Por el presente se designa como juez presidente del Comité de escrutinio de la votación anticipada a la persona que se indica en el Anexo B como juez presidente de dicho Comité. El Juez Presidente deberá designar a no menos de dos votantes residentes habilitados del Condado para que oficien como miembros de la Municipalidad de Boletas de Votación para la votación anticipada.

ARTÍCULO 3. En el Día de la Elección, se podrán utilizar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección; no obstante, en caso de que no sea factible utilizar dichas máquinas de votación electrónica, la Elección podrá realizarse el Día de la Elección a través de boletas impresas (excepto que en el presente artículo se estipule lo contrario). Las máquinas de votación electrónica o las boletas impresas podrán utilizarse para la votación anticipada cuando se comparezca en persona (salvo que se establezca lo contrario en este artículo). Conforme a la Sección 61.012, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Condado deberá ofrecer al menos un sistema de votación accesible en cada

lugar de votación que se utilice en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del Estado de Texas que establecen los requisitos para los sistemas de votación, que permiten a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Podrá utilizarse cualquier método de votación permitido legalmente para la votación anticipada y para votar el Día de la Elección cuando se comparezca en persona. En algunos casos la votación anticipada podrá realizarse por correo.

SECCIÓN 4. El Condado también deberá utilizar una Estación Central de Conteo (la Estación), tal como se dispone en la Sección 127.001, y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por el presente se designa al Secretario, o la persona que este designe, como Administrador y Juez Presidente de la Estación y podrá designar a secretarios de la Estación y crear un plan escrito para un funcionamiento organizado de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por el presente, la Corte designa al Secretario o la persona que este designe, como Supervisor de Tabulación, y al Secretario, o la persona que este designe, como Programador de la Estación. Por último, el Secretario publicará un aviso y realizará pruebas al equipo automático de tabulación en relación con la Estación e impartirá instrucciones a los funcionarios y secretarios de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas.

ARTÍCULO 5. La boleta oficial se preparará conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de forma tal de permitir que los votantes voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las propuestas antedichas, las que deberán incluirse en la boleta sustancialmente como se indica a continuación:

PROPUESTA A

“EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL POR UN IMPORTE DE \$20,000,000 PARA COMPRAR, DISEÑAR, ADQUIRIR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR Y EQUIPAR INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES DEL CONDADO, Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGARLO”.

ARTÍCULO 6. Todos los votantes residentes habilitados del Condado deberán poder votar en la Elección y, el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. La Elección deberá realizarse y llevarse a cabo conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, excepto en caso de que se modifiquen mediante las disposiciones del Código de Gobierno de Texas, y sus enmiendas, y tal como se pueda exigir por ley. En la medida que la ley lo exija, todos los materiales y procedimientos de la Elección deberán figurar impresos en inglés y español.

ARTÍCULO 7. Una copia sustancial de la presente Orden oficiará de aviso correcto de la Elección. El presente aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá publicarse (i) en tres lugares públicos dentro del Condado y en el Tribunal del Condado con no menos de 21 días de anticipación al Día de la Elección, (ii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada y deberá publicarse el mismo día cada una de las dos semanas posteriores en un periódico de circulación general del Condado; la primera de estas publicaciones deberá aparecer en dicho periódico no más de 30 días, y no menos de 14 días completos de anticipación al Día de la Elección. Además, durante los 21 días previos al Día de la Elección, el Condado deberá mantener dicho aviso, en un lugar visible, en su sitio de Internet.

SECCIÓN 8. Tal como exige y conforme a la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Condado, a partir del ejercicio fiscal que comienza el 1.º de octubre de 2016, tenía impago un monto de capital total de deuda igual a \$32,445,000.00; el monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda de dicho Condado hasta el vencimiento correspondiente,

totalizaba \$5,142,825.74; y el Condado impuso una tasa impositiva ad valorem de servicios de deuda por sus obligaciones de deuda impagas de \$0.0411 por \$100 de valoración evaluada imponible. El Condado estima una tasa impositiva ad valorem de servicios de deuda de \$0.1172 por \$100 de valoración evaluada imponible, si los bonos que son objeto de la Elección se aprueban y emiten (teniendo en cuenta los bonos del Condado impagos y los bonos objeto de esta Elección, pero no las futuras autorizaciones de bonos del Condado). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otro modo durante una cantidad específica de años (pero no más de 40 años desde su fecha), tal como lo prescribe la ley aplicable de Texas, si bien el Condado estima que, según las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán durante un período de 30 años desde su respectiva fecha de emisión. La tasa impositiva calculada precedentemente y el período de amortización son solamente estimaciones, que se incluyen a efectos de cumplir con las leyes de Texas, y no sirven como tope de la tasa impositiva ad valorem de un Condado, ni como períodos de amortización de los bonos que constituyen el objeto de esta Elección.

ARTÍCULO 9. La Corte autoriza al Juez del Condado, o a la persona que este designe, a negociar y celebrar un acuerdo o acuerdos de elección conjunta con cualquier otra subdivisión política con territorio dentro del Condado, que también estén realizando elecciones el Día de la Elección, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, según resulte necesario o deseable, y a realizar las modificaciones técnicas a la presente Orden que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o del estado de Texas aplicables o para llevar a cabo el propósito de la Corte que se evidencia en el presente.

ARTÍCULO 10. Los vistos incluidos en el preámbulo del presente se consideran verdaderos y, por el presente, conforman esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte del fallo y sentencia de la Corte.

ARTÍCULO 11. Todas las decisiones y resoluciones, o sus partes, que sean contrarias o incongruentes con alguna disposición de esta Orden, quedan derogadas por el presente en la medida de dicha incongruencia, y las disposiciones de esta Orden seguirán y siguen vigentes respecto a los asuntos que se ordenan en el presente.

ARTÍCULO 12. Esta Orden se interpretará y aplicará conforme a las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 13. Se establece, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se cursó un aviso público de la hora, lugar y objeto de la cuestión de interés público que se trataría en dicha reunión, incluyendo esta Orden, tal como lo exigen el capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

ARTÍCULO 14. Si alguna disposición de la presente Orden o la aplicación de las mismas a alguna persona o circunstancia se consideraran inválidas, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias serán válidas y la Corte por el presente declarará que esta Orden habría sido promulgada sin incluir dicha disposición inválida.

ARTÍCULO 15. La presente Orden tendrá plena fuerza y efecto a partir de la fecha de su adopción, y así se decreta.

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco].

POR LO TANTO, usted queda notificado de todos los asuntos y hechos que se establecen en el aviso de elección precedente.

/s/ Generosa Gracia-Ramon
Secretaria del Condado,
Condado de Val Verde, Texas

* * *

Anexo A

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL Y LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 7 de noviembre de 2017

Los lugares de votación en el Día de la Elección estarán abiertos de 7 a. m. a 7 p. m.

Circunscripción del Comisionado número 1

Compuesto de los números de la circunscripción electoral 10, 11, 12 y 13

LUGAR DE VOTACIÓN: Del Rio Joe Ramos Memorial
1105 East De La Rosa St.
Del Rio, Texas 78840

JUEZ PRESIDENTE: Ruby Nieto

Circunscripción del Comisionado número 2

Compuesto de los números de la circunscripción electoral 20, 21, 22, 23 y 24

LUGAR DE VOTACIÓN: Del Rio Civic Center
1915 Veterans Blvd.
Del Rio, Texas 78840

JUEZ PRESIDENTE: Angelita Lowe

Circunscripción del Comisionado número 3

Compuesto de los números de la circunscripción electoral 30, 31, 32 y 33

LUGAR DE VOTACIÓN: Northside Baptist Church
1100 Amistad Blvd/Echo Valley
Del Rio, Texas 78840

JUEZ PRESIDENTE: Gerald Mc Crary

Circunscripción del Comisionado número 4

Compuesto de los números de la circunscripción electoral 40, 41, 42 y 43

LUGAR DE VOTACIÓN: St. Joseph Church Hall
510 Wernett Street
Del Rio, Texas 78840

JUEZ PRESIDENTE: Juanita De La Paz

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada se inicia el lunes 23 de octubre de 2017 y finaliza el viernes 3 de noviembre de 2017.

Secretaria de Votación Anticipada:
Generosa (Janie) Gracia-Ramon
Val Verde County Courthouse
400 Pecan Street, 1st Floor
P.O. Box 1267
Del Rio, Texas 788401-1267

Juez presidente del Comité de escrutinio de la votación anticipada: Linda Polanco

Lugar de Votación Anticipada:
Val Verde County Courthouse
400 Pecan Street, 1st Floor
Del Rio, Texas 78840

Fechas

Del lunes 23 de octubre de 2017 al viernes 27 de octubre de 2017
Del lunes, 30 de octubre de 2017 al miércoles 1 de noviembre de 2017
Del jueves, 2 de noviembre de 2017 al viernes 3 de noviembre de 2017

Horarios

De 8:00 a. m. a 4:30 p. m.
De 8:00 a. m. a 4:30 p. m.
De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Votación anticipada por correo

Las solicitudes para votar por correo deberán enviarse para que se reciban a más tardar al cierre del horario laboral (5:00 p. m.) del viernes 27 de octubre de 2017. Las solicitudes deberán enviarse a:

Generosa (Janie) Gracia-Ramon
P.O. Box 1267
Del Rio, Texas 78841-1267
correo electrónico: elections@valverdecounty.org

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco].